

CONSEJO DIRECTIVO

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 015 DE 1976

(-Septiembre 23-)

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 008 de Agosto 27 de 1975 -Reglamento Académico de la Universidad.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

Modificar el Acuerdo No. 008 de agosto 27 de 1975 el cual quedará así:

ARTICULO 28 El estudiante podrá cancelar asignaturas en los siguientes casos:

- a) Durante las siete primeras semanas del semestre lectivo. Durante este tiempo podrá también cancelar matrícula.
- b) 11 días hábiles después de la publicación oficial de la calificación correspondiente a la primera evaluación del curso.

PARAGRAFO 1° Para legalizar estas cancelaciones el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar en Secretaría Académica la forma correspondiente a cancelaciones, debidamente diligenciada y con el visto bueno del Profesor de la asignatura que va a cancelar y del respectivo Director
- b) Que el número de créditos, una vez efectuada la cancelación, no sea inferior a nueve (9).
- c) Si la cancelación es de matrícula total, deberá acompañarla del carné estudiantil y de Paz y Salvo firmado por las dependencias de la Universidad y el ICETEX

PARAGRAFO 2° Durante la primera semana de clases se podrán cambiar asignaturas o inscribir nuevas, sin que sobrepasen el máximo de créditos permitidos y con el visto bueno del respectivo Director.

CONSEJO DIRECTIVO

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 015 DE 196 76

(página -2-)

PARAGRAFO 3° El alumno que haya cancelado matrícula podrá volver a ingresar, previa solicitud al Comité de Admisiones, hecha por escrito durante los términos fijados para la inscripción de nuevos alumnos.

PARAGRAFO 4° Toda cancelación extemporánea solamente podrá ser autorizada por el Decano Académico y el Respectivo Director.

Cumplase.

Dado en Pereira hoy: Septiembre 23 de 1976

JUAN GUILLERMO ANGEL M
PRESIDENTE

SONIA VARGAS DE BERNAL
SECRETARIO